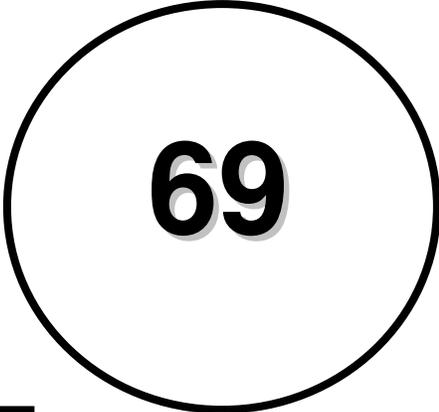


Documento

Conpes Social



69

**República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación**

AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD - 2003

**Ministerio de la Protección Social
Ministerio de Hacienda y Crédito público
DNP: DDS-DDT**

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2003

INTRODUCCIÓN

Este documento somete a consideración del Conpes para la Política Social una modificación a la distribución de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones (SGP) 2003 aprobada por el documento Conpes Social 68 del 3 de febrero de 2003. Se propone, en particular, un ajuste de los recursos destinados al componente de régimen subsidiado en los municipios de Necoclí y Nechí en Antioquia; y Montecristo y Mompós en Bolívar, con base en los ajustes de la información certificada por el Ministerio de la Protección Social.

I. ANTECEDENTES

El documento Conpes Social 68 distribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud (SGPS) vigencia 2003 conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, el Decreto 159 de 2002 y el Decreto 102 de 2003. Posteriormente, en comunicaciones de abril 9 y mayo 16 de 2003 el Ministerio de Protección Social remitió al DNP información actualizada de la población afiliada al régimen subsidiado en cuatro municipios, como lo ilustra el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Población afiliada al régimen subsidiado
Conpes 68 de 2003 y ajustada**

| Departamento | Municipio | Reportada para Conpes 68 | Ajustada |
|---------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------|
| Antioquia | Necoclí | 7.105 | 17.089 |
| Antioquia | Nechí | 17.089 | 7.105 |
| Bolívar | Monte Cristo | 14.027 | 4.357 |
| Bolívar | Mompós | 4.357 | 14.027 |

II. JUSTIFICACIÓN

En virtud del artículo 86 de la Ley 715 de 2001, es procedente modificar las asignaciones iniciales de los municipios que reportan cambios en la información suministrada previamente por el Ministerio de Protección Social. Los ajustes en la población del régimen subsidiado ocasionan cambios en la distribución de los recursos del SGPS que financian la ampliación de cobertura del régimen subsidiado y la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Lo anterior debido a que, para la distribución de los recursos, la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda se ajusta, además, ponderándola con los factores de dispersión poblacional y de ajuste No POS¹.

III. NUEVA DISTRIBUCIÓN

La distribución ajustada del Sistema General de Participaciones de Salud (SGPS) para los componentes de régimen subsidiado, y prestación servicios se presentan en el Anexo No. 1, para los departamentos y en el Anexo 2, para los municipios. Los recursos de Salud Pública distribuidos en el Conpes 68 de 2003 no presentan modificaciones.

IV. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Protección Social y de hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación –DNP– recomiendan al Conpes para la Política Social:

1. Solicitar al Ministerio de Protección Social:
 - a. Ajustar las certificaciones de giro subsiguientes a la aprobación de este Conpes Social, según corresponda.

¹ Ley 715 de 2001, artículos 49 y 70.

- b. Solicitar a los departamentos concurrir con los recursos del SGPS para la prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de acuerdo a las necesidades de financiamiento en cada uno de los municipios de su jurisdicción.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las entidades territoriales, el monto correspondiente a sus respectivas participaciones ajustadas para la vigencia 2003, conforme a los valores señalados en el Anexo No. 1 y 2.